



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE AGOSTO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1402-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto Nacional Forestal (INAFOR), se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-104-2021**,. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, señores: **Indiana Raquel Fuentes Ramírez**, codirectora forestal; **Martha Elena Sequeira Moreno**, asistente de codirección administrativa y custodia de caja chica; **Dora Elena Miranda Marín**, directora de asesoría legal; **Norma del Socorro González Arguello**, exdirectora de asesoría legal; **Jara Jacarely Collado Silva**, responsable de la Unidad Central de Adquisiciones; **Alejandra Maryoli Briones García**, directora de planificación; **Roberto Carlos Barrantes Alvarado**, director de la División de Informática; **Gina del Carmen Bermúdez Espinoza**, directora administrativa financiera; **Mabel Carolina Obando Rodríguez**, responsable de Oficina Financiera; **Belisabeth del Carmen Benavidez Vega**, asistente administrativa y custodia de caja chica; **Lisbeth Argentina Marcía Andradez**, tesorera; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Wendis Yasmina Álvarez Lazo**, responsable de la Unidad de Control de Bienes; **Roberto Ismael Moreira Murillo**, responsable de la Unidad de Almacén; **Elvira Raquel Cruz Angulo**, responsable de Oficina de Recursos Humanos; **Brenda Patricia Alvarado Jirón**, responsable de Oficina Administrativa; **Yanitza Lilieth Oporta Téllez**, responsable de la Unidad de Servicios Generales; **José Roberto Lagos Peralta**, responsable de la Unidad de



Transporte; **Darwin Jadiel Umanzor Barrantes**, delegado departamental del INAFOR Central y **Ruth Abigail Espinales**, asistente administrativa custodia de caja chica de la Delegación Departamental del INAFOR en Managua, todos del Instituto Nacional Forestal (INAFOR). En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones revisadas; con fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la entidad auditada, quienes expresaron sus comentarios, que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1) La Ejecución Presupuestaria:** presentó razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Instituto Nacional Forestal, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1010, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil veinte y su modificación (Ley No. 1050); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestaria para el año dos mil veinte, las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veinte y sus Adendas. **2) Control Interno:** Se determinó un hallazgo de control interno, consistente en que el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros, no contiene procedimientos para regular las operaciones de las Oficinas de Tesorería y Presupuesto. **3) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías de años anteriores:** No se realizó seguimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia: ARP-01-064-2020 de fecha cinco de octubre del año dos mil veinte, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, con referencia. RIA-CGR-1742-2020 de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, en vista que la Unidad de Auditoría Interna se encontraba realizando auditoría de cumplimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en el referido informe. **4) Cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Instituto Nacional Forestal (INAFOR), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y



organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron con un hallazgo de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nacional Forestal, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-104-2021**, emitido Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión



efectuado a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, en el Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos, señores: **Indiana Raquel Fuentes Ramírez**, codirectora forestal; **Martha Elena Sequeira Moreno**, asistente de codirección administrativa y custodia de caja chica; **Dora Elena Miranda Marín**, directora de asesoría legal; **Norma del Socorro González Arguello**, exdirectora de asesoría legal; **Jara Jacarely Collado Silva**, responsable de la Unidad Central de Adquisiciones; **Alejandra Maryoli Briones García**, directora de planificación; **Roberto Carlos Barrantes Alvarado**, director de la División de Informática; **Gina del Carmen Bermúdez Espinoza**, directora administrativa financiera; **Mabel Carolina Obando Rodríguez**, responsable de Oficina Financiera; **Belizabeth del Carmen Benavidez Vega**, asistente administrativa y custodio de caja chica; **Lisbeth Argentina Marcia Andradez**, tesorera; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Wendis Yasmína Álvarez Lazo**, responsable de la Unidad de Control de Bienes; **Roberto Ismael Moreira Murillo**, responsable de la Unidad de Almacén; **Elvira Raquel Cruz Angulo**, responsable de Oficina de Recursos Humanos; **Brenda Patricia Alvarado Jirón**, responsable de Oficina Administrativa; **Yanitza Lilieth Oporta Téllez**, responsable de la Unidad de Servicios Generales; **José Roberto Lagos Peralta**, responsable de la Unidad de Transporte; **Darwin Jadiel Umazor Barrantes**, delegado departamental del INAFOR Central y **Ruth Abigail Espinales**, asistente administrativa custodia de caja chica de la Delegación Departamental del INAFOR en Managua, todos del Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), para que aplique las recomendaciones derivadas del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos



cincuenta y cinco (1255) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ
M/López